

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Naturaleza: REPARACIÓN DIRECTA.
Radicado: 81-001-33-33-002-2013-00470- 00
Demandante: ARBEY HERRERA ROJAS
Demandado: NACIÓN - RAMA JUDICIAL

En atención a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Arauca en auto de fecha 09 de junio de 2016¹, mediante el cual revocó la decisión adoptada por éste Despacho en el curso de la audiencia inicial realizada el día 04 de mayo de 2016², en la cual se había resuelto negar el decreto de la prueba testimonial solicitada por la parte actora, al considerar que en el acápite petitorio, no se indicaba con claridad el objeto de la misma, incumpléndose así con lo señalado en el artículo 212 del CGP; el **Juzgado Primero Administrativo de Arauca**,

RESUELVE

PRIMERO: Estarse a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Arauca en auto de fecha 09 de junio de 2015, en el cual revocó la decisión de primera instancia.

SEGUNDA: Decretar a solicitud de la parte demandante, los testimonios de los señores JOSÉ ALEJANDRO CATANO ORREGO, WILLIAM ASCANIO MARTÍNEZ y AMELIA ACOSTA LOZANO, quienes deberán deponer sobre los hechos objeto de la demanda. Dichos testimonios se recepcionarán en la sala de audiencias designada a éste Despacho en la fecha que sea programada para la realización de audiencia de pruebas.

TERCERO: Fijar como fecha para la realización de audiencia de pruebas el día **martes primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.)**.

CUARTO: Comunicar a las partes la presente decisión de como lo dispone el artículo 201 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS GONZAGA MONCADA CANO

Juez

V.M.

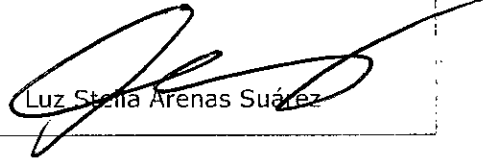
¹ Folios 46 a 48 del cuaderno de segunda instancia.

² Folios 174 a 180 del cuaderno principal.

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado
No. 55 de fecha 21 de junio de 2016.

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez